

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

EDICTO de 24 de noviembre de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, dimanante de recurso 661/08. (PD. 4233/2008).

Se anuncia la interposición en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del recurso 661/08 formulado por O.B. Expansión Televisión, S.L.L., contra Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía al objeto de impugnar el Acuerdo de 29.7.08 resolviendo las concesiones para la explotación de T.D.T.L., lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieran interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 24 de noviembre de 2008.- La Secretaria.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 24 de noviembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras (Antiguo Mixto núm. Seis), dimanante de Procedimiento Ordinario 395/2007. (PD. 4256/2008).

NIG: 1100442C20070002786.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 395/2007. Negociado: MJ.

De: Doña Rosa María Tapia Martos.

Procurador: Sr. Juan Millán Hidalgo.

Letrado: Sr. Juan Carlos López Espinosa.

Contra: Gestión Técnica de Residuos Fotográficos, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 395/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras a instancia de Rosa María Tapia Martos contra Gestión Técnica de Residuos Fotográficos, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Dispongo: Estimar la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don Juan Millán Hidalgo, en nombre y representación de doña Rosa María Tapia Martos, y Condenar a Gestión Técnica de Residuos Fotográficos, S.L., a pagar a la parte actora la cantidad de 8.362 euros más intereses legales y costas del presente procedimiento.

Notifíquese a las partes la presente Sentencia, haciéndoles saber que contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que deberá ser preparado en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, para su conocimiento por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Cádiz.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Gestión Técnica de Residuos Fotográficos, S.L., extendiendo y firmando la presente en Algeciras a veinticuatro de noviembre de dos mil ocho.- El Secretario.

EDICTO de 27 de noviembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 278/2008.

NIG: 2104142C20080001485.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 278/2008. Negociado: MA.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de 1.ª Instancia núm. Uno de Huelva.

Juicio: Familia. Divorcio Contencioso 278/2008.

Parte demandante: Rocío Sánchez Carmona.

Parte demandada: David Trueba Torreas.

Sobre: Familia. Divorcio Contencioso.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva.

Divorcio Contencioso núm. 278/08.

SENTENCIA NÚM. 272/08

En Huelva, a veintisiete de noviembre de dos mil ocho.

Vistos por la Sra. doña Susana Caballero Valentín, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, los autos de Juicio de Divorcio Contencioso núm. 278/08 seguidos a instancia de doña Rocío Sánchez Carmona, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Mercedes Méndez Landero y asistida de la Letrada doña Brígida Matías Suárez, contra don David Trueba Torreas, declarado en rebeldía, y con la intervención del Ministerio Fiscal, procedo a dictar en nombre de S.M. El Rey, la siguiente Resolución:

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Rocío Sánchez Carmona contra don David Trueba Torreas debo acordar y acuerdo:

1. La disolución del vínculo matrimonial por divorcio de los cónyuges doña Rocío Sánchez Carmona y don David Trueba Torreas que se comunicará de oficio a los Registros Civiles en que consten el matrimonio de los litigantes una vez alcance firmeza la presente Resolución.

2. Se acuerdan las siguientes medidas:

- Se decreta la disolución de la sociedad legal de gananciales, quedando revocados todos los consentimientos y poderes que hubieren podido atribuirse.

- Se atribuye a doña Rocío la guarda y custodia de la hija menor del matrimonio, quedando compartida la patria potestad.

- Se fija a favor del padre el régimen de visitas consistente en poder tener en su compañía a la menor los fines de semana alternos desde las 11 horas del sábado hasta las 20 horas del domingo y la mitad de los periodos vacacionales, efectuándose la entrega y recogida en el domicilio materno y eligiendo en defecto de acuerdo la madre los años pares y el padre los impares, sin pernoctar en el domicilio paterno hasta que la menor cumpla los cuatro años de edad.

- Se atribuye a doña Rocío el uso y disfrute del domicilio conyugal.

- Se fija a favor del padre una pensión de alimentos por importe de 200 euros y la mitad de los gastos extraordinarios,